



NUE 12-ADP-2021 (RS)

XXXXXX contra el **Ministerio de Salud (MINSAL)**

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con once minutos del diez de diciembre del dos mil veintiuno.

I. En la audiencia correspondiente a este procedimiento, celebrada en fecha 9 de noviembre del corriente año, se ordenó al **Ministerio de Salud (MINSAL)** la entrega de la información solicitada por el apelante **XXXXXX** dada la voluntad manifestada por la representación de la autoridad apelada en la referida audiencia.

Como consecuencia de dicho acto, se estableció que en el plazo de tres días hábiles posteriores a la celebración de dicha audiencia se hiciera la entrega oportuna de la información requerida por el apelante, contando a su vez dicho ciudadano con un plazo de veinticuatro horas hábiles posteriores a la recepción de la documentación solicitada para manifestar su conformidad con la información puesta a su disposición por parte del **MINSAL**, en caso de inconformidad este debería expresar sus motivos de manera puntual para continuar con el trámite del procedimiento; asimismo, se le hizo saber que de no manifestar pronunciamiento alguno, se entendería que está conforme con la información recibida.

En fecha 9 de diciembre de 2021, **XXXXXXXXXXXX**, apoderado general judicial con cláusula especial del titular del **MINSAL** remitió correo electrónico por medio del cual manifestó que en fecha 15 de noviembre del corriente año se puso a disposición del apelante la documentación recopilada hasta la fecha, comprobando dicho argumento a través de fotocopia de correo electrónico de remisión de información con fecha 15 de noviembre de 2021 donde se observa la recepción de la documentación así como el acuse de recibo de la misma por parte del apelante.

